



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 14 de abril de 2005 Núm. 85	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	3
Bembibre	6
Toreno	11
Villadecanes-Toral de los Vados	11
Valderrueda	11
Congosto	11
Sahagún	12
La Bañeza	12
Valderrey	12
Boca de Huérgano	12
Villamañán	12
Llamos de la Ribera	14
Valdesamario	14
San Andrés del Rabanedo	14
Cistierna	14
Cubillos del Sil	15
Riello	15

Mancomunidades de Municipios

Ribera del Esla	18
Juntas Vecinales	
Quintanilla de Somoza	18
Rebollar de los Oteros	19
Castellanos	19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Delegación de Economía y Hacienda de León

Secretaría General	23
Sección de Patrimonio	23

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de La Rioja	
Anuncio	23
Dirección Provincial de Granada	
Administración de la Seguridad Social 18/03 - Motril	24
Dirección Provincial de Ávila	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 5/01	24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número cinco de León	24
----------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES INVERNALES DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA SAN ISIDRO.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 c) Número de expediente: 57/05.

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES INVERNALES DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA SAN ISIDRO, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: URGENTE.

- b) Procedimiento: ABIERTO.
 c) Forma: CONCURSO.
 4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros).
 5. Garantías:
 Provisional: MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros).
 6. Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.
 Sección de Contratación.
 b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
 c) Localidad y código postal: León 24071
 d) Teléfono: 987 292 151/52.
 e) Telefax: 987 232 756.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
 HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.
 7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS CATORCE HORAS DEL TRIGÉSIMO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SABADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.
 b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
 c) Lugar de presentación:
 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-.
 C/ RUIZ DE SALAZAR, 2.
 LEÓN 24071.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.
 9. Apertura de ofertas:
 a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
 b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
 c) Localidad: LEÓN.
 d) Fecha: EL MARTES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI ÉSTE FUERA FESTIVO SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.
 e) Hora: 12:00 h.
 10. Otras informaciones: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
 11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
 León, 5 de abril de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.
 2620 55,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN
 "SECTOR VENTAS OESTE": APROBACIÓN INICIAL

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, se aprobó INICIALMENTE el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación de referencia, según documento presentado por la Junta de Compensación del citado Sector.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.3.a. de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 251.3.a. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, transcribiéndose a continuación el contenido literal del acuerdo de referencia, para que sirva, además, de notificación a determinados desconocidos de la siguiente relación, dada la imposibilidad de proceder a la misma por el trámite usual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

INTERESADOS DESCONOCIDOS:
 HEREDEROS DE LADISLAO GARCÍA FERNÁNDEZ
 DIONISIO GIL GARCÍA
 NICANOR ÁLVAREZ NAVATEJERA

"Participo a Vd. que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

22.- PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR VENTAS OESTE: APROBACIÓN INICIAL.- Se dio cuenta del expediente núm. 382/2004, de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por Don Máximo Berciano Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SECTOR VENTAS OESTE, relativo al Proyecto de Actuación del ámbito de referencia, comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación y las determinaciones básicas sobre urbanización, redactado por la Abogada doña María Teresa Berciano Vega y por los Arquitectos don Pablo Vicente Herranz y don Ramón Cañas Aparicio, y presentado por la entidad urbanística colaboradora de referencia el día 27 de octubre de 2004.

Visto el INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO en cuya ejecución se redacta, concretamente, el Plan parcial del Sector VENTAS OESTE, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5 de junio de 2003, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 162 de 17.07.2003 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 129 de 07.07.2003.

Vista la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN otorgada en esta ciudad el día 15 de enero de 2004, ante la Notario doña Ana Margarita de los Mozos Touya, número 105 de su protocolo, cuya constitución es objeto de aprobación en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2004.

Y vista la documentación que obra en el expediente relativo al Proyecto de Estatutos y Constitución de la Junta de Compensación en relación con el derecho de propiedad de las parcelas, concretamente:

- Certificación de dominio y cargas expedida por el Registro número 1 de esta ciudad, relativa a las fincas integradas en la Unidad de Actuación.

- Documentación catastral de los terrenos incorporados.

CONSIDERANDO el contenido de los informes emitidos con fecha 3 y 10 de marzo de 2005 por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo y por el Técnico Adjunto a Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio, en los que se propone la aprobación inicial del documento presentado el día 27 de octubre, significando que, no obstante lo anterior, durante el trámite de información pública se deben subsanar las deficiencias de que adolece el documento y completar el mismo de acuerdo con las consideraciones contenidas en dichos informes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa aplicable, constituida por los artículos 68, 75.3.b, 76, 77 y 82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, 310 del R.D.Leg. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 4 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación SECTOR VENTAS OESTE, presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito el día 27 de octubre de 2004 y redactado por la Abogada doña María Teresa Berciano Vega y por los Arquitectos don Pablo Vicente Herranz y don Ramón Cañas Aparicio.

El presente acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, así como a los titulares de los derechos y cargas que gravan los inmuebles de origen.

2º.- Proceder a la apertura de un TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, a fin de que durante el plazo de UN MES, pueda consultarse en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con el presente expediente, formularse cuanta alegación se considere oportuna y presentarse cuanto documento y justificación se estime pertinente.

A este fin, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.3.a de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procederá a la inserción del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3º.- Requerir de la entidad promotora del expediente la subsanación, durante el trámite de información pública, de los errores expuestos por los Técnicos Municipales en sus informes, completando el proyecto en los extremos asimismo señalados. Cuyos errores deberán ser corregidos en la documentación que se presente para la aprobación definitiva que deberá estar suscrita por los redactores del documento y, en su caso, visada por el Colegio Oficial correspondiente.

A cuyo efecto se unirá como ANEXO del presente acuerdo copia del informe de referencia.

4º.- Significar a los titulares de las FINCAS NÚMEROS 11, 12 y 13, 16, 69 y 72 y 71 la necesidad proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 1093/1997 a la reanudación del tracto registral de las mismas, ya que en caso contrario en el instrumento de gestión urbanística que contenga la reparcelación que se presente deberán adjudicarse las fincas de resultando al titular registral de las de origen.

5º.- Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas integradas en el Sector e inscritas en el Registro nº 1 de León, cuyos datos registrales se relacionan en el ANEXO que se une al informe emitido por los Técnicos Municipales, que se aprueba expresamente.

6º.- Significar a la entidad urbanística promotora del expediente que, dado que se tramita simultáneamente éste y el expediente expropiatorio de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la dicha Junta (274/2004), el acuerdo de aprobación definitiva que en su día se adopte se condicionará a la previa suscripción de las actas de pago y ocupación de las fincas a expropiar.

7º.- Comunicar a la Junta de Compensación del Sector de referencia la necesidad de que abone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Gestión Urbanística, los gastos derivados de la tramitación de los instrumentos gestión de la Unidad, a cuyo efecto deberán comparecer en las dependencias municipales a fin de que se practiquen las oportunas liquidaciones."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el anterior acuerdo, por ser un acto de trámite que no impide continuar el procedimiento ni produce indefensión, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá Vd. interponer los que estime convenientes en defensa de sus derechos.

LEÓN, 8 de abril de 2005.-EL ALCALDE (ilegible).

2646

105,60 euros

PONFERRADA

Autorizado por el Pleno Municipal, en sesión del día 22 de marzo de 2005, el proyecto de la Junta de Castilla y León para la ejecución de la obra "21 LE-350 Ponferrada. Abastecimiento desde el Embalse de Bárcena. Conducción y E.T.A.P.", se expone al público por el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o periódico provincial, quedando el expediente a

disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la Sección Técnica de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 30 de marzo de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE H. REGIMEN INTERIOR, Luis Antonio Moreno.

2439

10,40 euros

* * *

Por don FRANCISCO JAVIER DE LA CAL ÁLVAREZ se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA EXPLOTACIÓN APÍCOLA con emplazamiento en SANTIAGO DE PEÑALBA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 28 de MARZO de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

2472

12,80 euros

* * *

Por doña Mª CRUZ VEGA FERNÁNDEZ se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA CONSULTA VETERINARIA con emplazamiento en C/ SIERRA PAMBLEY, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 28 de MARZO de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

2471

12,80 euros

* * *

Por MYA IMAGEN S.L. se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA CENTRO DE ESTÉTICA con emplazamiento en AVD. DE LA LIBERTAD, 34.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 28 de MARZO de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

2473

12,80 euros

* * *

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE LOS PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2005 Y TASAS RECOGIDA DE BASURAS SERVICIOS ESPECIALES 1º TRIMESTRE DEL AÑO 2005

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2005 los Padrones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2005 y Tasas por la Recogida de Basuras, Servicios Especiales del 1º Trimestre del año 2005, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva de los mismos, pudiendo los interesados examinar los referidos Padrones en la Tesorería Municipal donde estarán expuestos por un periodo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Contra el referido Decreto podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO: Así mismo se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2005, ambos inclusive.

MODALIDAD DE COBRO: A través de las entidades de depósito que luego se expresan. (Artículo 86.1.b del Reglamento General de Recaudación.)

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Ponferrada que figuran al dorso de los documentos de COBRO / AVISO DE PAGO que se remiten por correo al domicilio de los interesados, y que son los siguientes:

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
CAJA ESPAÑA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
CAJA DUERO
BANCO SIMEÓN
CAIXANOVA
BANCO PASTOR
CAIXA GALICIA
BANCO POPULAR
LA CAIXA
BANCO HERRERO
CAJA MADRID
BANCO ZARAGOZANO

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las Oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 18 de marzo de 2005.-La Recaudadora, Ana M. Suárez Rodríguez.

2475

60,00 euros

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación del contrato de: ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS DEL PERSONAL PARA LA GESTIÓN Y

SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ponferrada.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato el arrendamiento de local en el entorno próximo a la Plaza del Ayuntamiento, de una superficie no inferior a 220 m², en un solo local, el cual debe estar lo más diáfano posible y encontrarse acondicionado o haber estado en uso.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de arrendamiento: CUATRO (4) AÑOS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 18.000 €/ANUALES. Renta mensual 1.500 € I.V.A. incluido. Total para las cuatro anualidades 72.000 € IVA incluido.

5.- Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

6.- Obtención de información y documentación:

c) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

d) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

e) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

f) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

g) Fax: 987 44 66 30.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 29 de marzo de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, LUIS ANTONIO MORENO.

2435

55,20 euros

Por resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha de 29 de marzo de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Bases del Concurso del "V Festival de Fuegos Artificiales -Ciudad

de Ponferrada", mediante procedimiento restringido y adjudicación mediante concurso, con arreglo a las siguientes prescripciones:

* Presupuesto: Se adjudicará 3 lotes, a tres empresas pirotécnicas distintas, con un tipo de licitación cada uno de ellos de 9.000 euros, IVA incluido.

El ganador del concurso obtendrá un premio de 9.000 euros.

* Garantía: Equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

* Obtención de la documentación: En el Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada, Pza. del Ayuntamiento, nº 1, 24400 Ponferrada. Teléfono 987 44 66 00. Fax 987 44 66 30.

* Presentación de las ofertas:

a) El plazo para la recepción de las solicitudes de participación será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el plazo para la presentación de las proposiciones será de 15 días desde la fecha del envío de la invitación escrita a los licitadores que resulten seleccionados.

Las ofertas presentadas por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Condiciones en el Registro General del Patronato Municipal de Fiestas.

Apertura de ofertas.- A las 14:00 horas del quinto día hábil, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Oficina del Patronato Municipal.

Ponferrada, 29 de marzo de 2005.-LA PRESIDENTA DEL PATRONATO, MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ.

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EJERCICIO 2005

El Ayuntamiento de Ponferrada, consciente de la importancia de promover y fomentar las actividades festivas en los pueblos y barrios del municipio, entiende que es conveniente apoyar a través del Patronato Municipal de Fiestas económicamente, a las juntas vecinales, alcaldías de barrio y asociaciones de vecinos y culturales, que con motivo de las fiestas en los barrios y pueblos del municipio y en su ámbito competencial organicen dichos eventos.

El Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada convoca subvenciones, en régimen de libre concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación económica 4541.48900 del presupuesto para el año 2005 por importe de 26.000 euros, de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Podrán optar a estas subvenciones las juntas vecinales, alcaldías de barrio y asociaciones de vecinos y culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

2.- Si en un mismo barrio coinciden una junta vecinal o alcaldía de barrio, con una asociación de vecinos o cultural, la preferencia para obtener la subvención se otorgará a quienes hayan sido autorizados por el Ayuntamiento para la organización de los festejos.

3.- Las subvenciones podrán solicitarse para la contratación de:

- a) Orquestas
- b) Charangas
- c) Infraestructura en material de festejos
- d) Seguros de responsabilidad civil
- e) Otras actividades festivas

4.- Requisitos que han de reunir los destinatarios:

- Figurar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ponferrada, en los términos del artº. 170 de la L.R.H.L.

- Autorización municipal para la realización de los festejos. (Si los actos festivos son posteriores a la convocatoria, se acreditarán en el plazo de solicitud del pago de la subvención con el resto de la documentación establecida en la base octava.)

5.- Los representantes legales de los destinatarios de la subvención presentarán la correspondiente solicitud en el Registro General de Ayuntamiento de Ponferrada dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada.

A cada solicitud que se formule se acompañará la siguiente documentación:

* Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, correspondiente a la entidad solicitante.

* Poder de representación de la persona solicitante.

* Proyecto de la programación a realizar.

6.- Criterios de valoración de las solicitudes:

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite máximo las siguientes cuantías:

A) Asociaciones de vecinos o culturales de mayor población y con más tradición festiva como: Compostilla, Cuatrovientos, Flores del Sil, Fuentesnuevas, La Placa y S. Antonio-Zona Alta, o las juntas vecinales que representen a los citados ámbitos de población y aquellos otros con población superior a 1.000 habitantes, hasta 3.000 euros.

B) Núcleos de poblaciones entre 500 y 1.000 habitantes hasta 2.500 euros.

C) Resto de poblaciones de hasta 500 habitantes y otras asociaciones de vecinos o culturales, no incluidos en el apartado A), hasta 1.000 euros.

7.- Instrucción de los expedientes:

La instrucción de los expedientes constará de dos partes: ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO RESOLUTORIO.

7.1.- Órgano instructor: Que constará de dos Fases:

a) Órgano unipersonal: Formado por un Técnico que será el Secretario del Patronato que realizará las funciones de PREEVALUACIÓN, en la que comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en el acto de la convocatoria para obtener la condición de beneficiarios, decidiendo sobre la admisión o no de los solicitantes.

b) Órgano colegiado: Estará formado por la Presidencia del Patronato, un representante del grupo municipal de la oposición, un miembro de la Comisión de Fiestas, designado de entre los mismos, un Técnico de Administración General, la Interventora Municipal y como Secretario el del Patronato o funcionario en quien delegue, quien formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, con notificación a los interesados excluidos o no, otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS para ALEGACIONES, y expirado el mismo, el órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que elevará al órgano con competencia para resolver.

7.2.- Órgano resolutorio: La competencia para resolver las solicitudes corresponde al CONSEJO DEL PATRONATO, quien resolverá en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá los efectos DESESTIMATORIOS, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

8.- Las asociaciones o entidades presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la festividad autorizada por el Ayuntamiento, la documentación que se relaciona y con los requisitos que se indican:

a) Certificado del Secretario de la entidad o asociación que acrediten que el destino de la subvención ha sido el de la finalidad que motivó su otorgamiento.

b) Facturas por importe del 200% de la subvención concedida, que deberán contener los siguientes requisitos:

- * Ser originales
- * Contemplar expresamente el objeto de la prestación
- * Número de factura y serie en su caso
- * Estar fechado durante el año en que se haya concedido la subvención, incluyendo lugar y fechas concretas

c) Conceder el N.I.F. del proveedor, nombre y apellidos, nombre comercial y fecha concretas.

d) Reflejar el IVA o su exención.

e) Contener el sello de pagado o en su caso recibido con las mismas características de la factura.

La no presentación en plazo de los justificantes dará lugar a su declaración como extemporánea y originar la pérdida de la subvención otorgada.

Ponferrada, 17 de marzo de 2005.-LA PRESIDENTA DEL PATRONATO, MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ.

2408 124,00 euros

BEMBIBRE

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de enero de 2005, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005 y el Plan General de Inversiones para el 2005 que el mismo contiene, así como las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal para el 2005, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra los mismos en el período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el Art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado, publicándose ahora el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el General, junto con la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal:

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	2.899.000,00
CAP. 2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	975.100,00
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	150.000,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	694.700,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAP. 6 INVERSIONES REALES	7.076.500,00
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.000,00
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	356.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.187.300,00

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.566.700,00
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	759.100,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.926.300,00
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.763.500,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.001.700,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	12.187.300,00

PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD "EL SANTO"

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
CAP. 1 GASTOS PERSONAL	750.000,00
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	224.900,00
CAP. 6 INVERSIÓN MOBILIARIA	13.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	988.400,00

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
CAP. 3 RESIDENTES E INGRESOS DIVERSOS	749.400,00
CAP. 4 GERENCIA SERVICIOS SOCIALES	239.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	988.400,00

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	98.201,00
CAP. 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	72.785,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	133.221,00
CAP. 6 INVERSIONES	6.828,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	311.035,00

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	62.452,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	242.834,00
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.749,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	311.035,00

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
CAP. 2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	241.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	241.000,00

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	7.000,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	234.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	241.000,00

PATRONATO DEL MUSEO MUNICIPAL "ALTO BIERZO"

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	40.500,00
CAP. 2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	43.000,00

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	43.000,00

PATRONATO MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
CAP. 2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.000,00

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	12.000,00

PIBASA PROMOCIÓN INDUSTRIAL DEL BIERZO ALTO SA

PREVISIÓN DE GASTOS

	<i>Euros</i>
A.1 CONSUMO DE EXPLOTACIÓN	252.257,31
A.3 DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO	2.589,80
A.5 OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	74.707,16
A.14 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	-22.664,98
TOTAL PREVISIONES GASTOS	306.889,29

PREVISIÓN DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
B.1 INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	369.494,28
B.2 INGRESOS FINANCIEROS	1.600,00
TOTAL PREVISIONES INGRESOS	371.094,28

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

I. ENTIDAD LOCAL.

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	ESCALA	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E. € MES
1	PRO.	SECRETARIO Funciones Art. 161 y ss. RDL 781/86 y RD 1174/87 Licenciado	H.N.	A	28	1.126,21
1	VAC. (1)	INTERVENTOR Funciones Art. 163 RDL 781/86 y RD 1174/87. Licenciado	H.N.	A	20	179,40
1	PRO.	TÉCNICO SUPERIOR. Funciones Art. 174.1 RD 781/1986. Licenciado Economista	A.E.	A	26	845,66
1	PRO. (2)	TESORERO Funciones Art. 164 RDL 781/1986 y RD 1174/87. Diplomado Universitario	(3)	B	26	773,29
1	PRO.	TÉCNICO DE GRADO MEDIO Funciones Art. 171.1 RD 781/86. Arquitecto Técnico	A.E.	B	26	731,86
1	PRO.	RECAUDADOR (TÉCNICO DE GRADO MEDIO) Funciones Art. 171.1 RD 781/86. Diplomado Universitario	A.E.	B	18	607,56
6	PRO.	ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 b) RD 781/86. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	A.G.	C	16	360,63
1	PRO.	DELINEANTE Funciones Art. 171.1 RD 781/86. Técnico Auxiliar: Delineante Construcción	A.E.	C	16	360,63
1	PRO.	SUBINSPECTOR Funciones Art. 173 RD 781/86 y Ley 9/2003 Coordinación de Policías Locales de C y L. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	A.E.	C	18	675,22

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	ESCALA	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E. € MES
1	EXC.	OFICIAL POLICÍA LOCAL Funciones Art. 173 RD 781/86 y Ley 9/2003 Coordinación de Policías Locales de C y L. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	A.E.	C	18	675,22
10	PRO.	POLICÍA LOCAL Funciones Art. 173 RD 781/86 y Ley 9/2003 Coordinación de Policías Locales de C y L. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	A.E.	C	14	516,82*
3	PRO.	AUX. ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 c) RD 781/86. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	A.G.	D	14	357,03
1	VAC. (4)	AUX. ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 c) RD 781/86. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	A.G.	D	14	357,03
1	PRO.	ENCARGADO SER. LIMPIEZA VIARIA Funciones Art. 175.2 RD 781/86. Capataz del Servicio de Limpieza Viaria. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	A.E.	D	13	648,95
1	PRO.	ENCARGADO BRIGADA DE OBRAS Funciones Art. 175.2 RD 781/86. Capataz de la Brigada de Obras. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente	A.E.	D	13	648,95
1	PRO.	ALGUACIL Funciones Art. 169.1 d) RD 781/86. Certificado de Escolaridad	A.G.	E	12	321,21

B) PERSONAL LABORAL (5):

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E. € MES
1	EXC.	ECONOMISTA Licenciado. Economista	A	22	662,34
5	FIJO	OFICIAL DE PRIMERA Albañil. Funciones de su oficio Graduado Escolar o equivalente	D	10	341,11
1	VAC. (4)	OFICIAL DE PRIMERA Albañil. Funciones de su oficio Graduado Escolar o equivalente	D	10	341,11
1	VAC. (6)	OFICIAL DE PRIMERA Albañil. Funciones de su oficio Graduado Escolar o equivalente	D	10	341,11
1	FIJO	OFICIAL DE PRIMERA Electricista. Funciones de su oficio. Graduado Escolar o equivalente	D	10	341,11
1	FIJO	OFICIAL DE PRIMERA Conductor. Funciones de su oficio Graduado Escolar o equivalente	D	10	341,11

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E. € MES
1	VAC. (4)	OFICIAL DE PRIMERA Pintor. Funciones de su oficio Graduado Escolar o equivalente	D	10	341,1
1	FIJO	OFICIAL DE SEGUNDA Maquinista. Funciones de manejo de máquinas y herramientas. Graduado Escolar o equivalente	D	9	239,70
1	FIJO	OFICIAL DE SEGUNDA Conductor. Funciones de su oficio Graduado Escolar o equivalente	D	9	239,70
1	VAC. (4)	OFICIAL DE SEGUNDA Matarife. Funciones de su oficio Graduado Escolar o equivalente	D	9	239,70
5	FIJO	PEÓN Brigada Obras Certificado de Escolaridad	E	8	236,57
2	VAC. (4)	PEÓN Brigada Obras. Certificado de Escolaridad	E	8	236,57
1	FIJO	PEÓN Parques y Jardines Certificado de Escolaridad	E	8	236,57
1	VAC. (6)	PEÓN Parques y Jardines Certificado de Escolaridad	E	8	236,57
3	IND. (7)	PEÓN Servicio Limpieza Varia. Certificado de Escolaridad	-	-	-
2	VAC. (6) y (7)	PEÓN Servicio Limpieza Varia. Certificado de Escolaridad	-	-	-
1	EXC. (4)	SUBALTERNO Biblioteca. Certificado de Escolaridad	E	10	208,59
1	FIJO	SUBALTERNO Colegio Nacional Certificado de Escolaridad	E	10	208,59
1	VAC. (6)	SUBALTERNO Operario de mantenimiento Certificado de Escolaridad	E	10	208,59
2	FIJO	LIMPIADOR-CALEFACTOR Limpieza edificios y locales y atención calefacción. Certificado de Escolaridad	E	5	71,07
9	VAC. (4)	LIMPIADOR-CALEFACTOR Limpieza edificios y locales y atención calefacción. Certificado de Escolaridad	E	5	71,07

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL (8):

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E. € MES
1	EV.	ADMINISTRATIVO Recaudación voluntaria. Funciones de su oficio. Bachiller Superior o equivalente	C	14	392,07
2	EV.	OFICIAL DE SEGUNDA Matarife. Funciones de su oficio Graduado Escolar o equivalente	D	9	239,70

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E. € MES
1	EV.	OFICIAL DE SEGUNDA Jardínero. Funciones de su oficio. Graduado Escolar o equivalente	D	9	239,70
1	EV.	AUX. ADMINISTRATIVO Cultura. Funciones de su oficio. Graduado Escolar o equivalente	D	10	0
1	EV.	PEÓN Jardínero. Funciones de su oficio. Certificado de Escolaridad	E	8	236,57
2	EV.	SUBALTERNO Oficinas generales. Funciones de su oficio. Certificado de Escolaridad	E	0	0
1	IPV.	SUBALTERNO Biblioteca Municipal. Funciones de su oficio. Bachiller Superior o equivalente	E	10	208,59

D) PERSONAL LABORAL SUBVENCIONADO (9):

Núm. plaza	Categoría profesional	Programa
2	AEDL	Empleo y Desarrollo Local. (ecyl)
5	Profesor	Escuelas de Música. (Convenio Diputación)
1	Guía Museo	Nuevos Yacimientos de Empleo. (ecyl)
1	Técnica Jardín Infancia	Nuevos Yacimientos de Empleo. (ecyl)
1	Aux. Catalogación Archivo	Plan Regional de Empleo. (ecyl)
1	Aux. Promoción Igualdad	(ecyl)
1	Aux. Guardería.	Perceptores IMI. (JCyL)
1	Aux. Biblioteca.	Discapitados. (JCyL)
2	Peón de Jardines	
5	Oficial de Obras	Colaboración Corp. Locales (ecyl)
7	Peón de Obras	
1	Oficial de Jardines	
4	Peón de Jardines	
4	Peón de Limpieza Viaria	
2	Agente Igualdad Oportunidades	
2	Promotor de Empleo	
2	Agente Servicio Atención Familia	
2	Educador de Calle	
2	Monitor	Escuelas de Natación (Convenio Diputación)
1	Conductor Camión Bomberos	Campaña Extinción Incendios. (Convenio JCyL)
2	Monitor Formación Básica.	Garantía Social. (Educación)
2	Monitor Formación Específica	(Educación)
1	Director	Taller Empleo (ecyl)
4	Monitores	
20	Trabajadores-Participantes	
1	Director-Gestor	Escuela Taller. (ecyl)
4	Monitores	
25	Alumnos-Trabajadores	

2. PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "EL SANTO".

A) PERSONAL LABORAL (10):

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO	C.P.G.
4	FIJO	AUXILIAR DE CLÍNICA Personal técnico y mandos intermedios	C	Sí

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO	C.P.G.
2	FIJO	GEROCULTOR. Personal técnico y mandos intermedios	C	Sí
2	FIJO	COCINERO. Personal técnico y mandos intermedios	C	Sí
4	FIJO	LIMPIADOR/PLANCHADOR Personal subalterno y no cualificado	E	Sí
2	IND.	AUXILIAR DE CLÍNICA Personal técnico y mandos intermedios	C	Sí
1	IND.	COCINERO. Personal técnico y mandos intermedios	C	Sí
2	IPV.	GEROCULTOR. Personal técnico y mandos intermedios	C	No
3	IND.	LIMPIADOR/PLANCHADOR. Personal subalterno y no cualificado	E	Sí
3	IPV.	LIMPIADOR/PLANCHADOR. Personal subalterno y no cualificado	E	No

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL (11):

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO
1	EV.	MÉDICO Titulados/as superiores y mandos	A-2
1	EV.	ATS/DUE Titulados/as medios	B
1	EV.	TERAPEUTA OCUPACIONAL Titulados/as medios	B
1	DD.	TRABAJADOR SOCIAL Titulados/as medios	B
1	EV.	FISIOTERAPEUTA Titulados/as medios	B
8	EV.	GEROCULTOR Personal técnico y mandos intermedios	C
1	EV.	PORTERO/RECEPCIONISTA PERSONAL AUXILIAR	D
1	DD.	COCINERO Personal técnico y mandos intermedios.	C
2	DD.	LIMPIADOR/PLANCHADOR Personal subalterno y no cualificado	E

3. PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

A) PERSONAL LABORAL (8):

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E. € MES
1	FIJO	ORIENTADOR P.I.J. Atención e información P.I.J. Graduado Escolar o equivalente	D	12	244,32
1	FIJO	ENCARGADO PABELLÓN Atención instalaciones deportivas. Graduado Escolar o equivalente	D	9	0

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL(8):

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E. € MES
1	DD.	LIMPIADOR Atención e información P.I.J. Certificado de Escolaridad.	E	9	0

4. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

A) PERSONAL LABORAL(8):

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E. € MES
1	IND.	SUBALTERNO C.P. Menéndez Pidal Certificado de Escolaridad	E	10	208,59

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL(8):

NÚM. PZA.	SIT. PZA.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES Y TITULACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E. € MES
1	EV.	SUBALTERNO Operario de mantenimiento Museo Municipal Certificado de Escolaridad	E	10	129,00

5. PATRONATO MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL.

Sin personal en el presente ejercicio económico.

6. PROMOCIÓN INDUSTRIAL DEL BIERZO ALTO SA (PIBASA).

Sin personal en el presente ejercicio económico.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

1. ENTIDAD LOCAL.

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
-------------	--------------	-------

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

I.- ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL.

1	Secretario	A
1	Interventor (vacante-acumulación)	A
1	Tesorero**	B

III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

6	Administrativo	C
4	Auxiliar Administrativo	D
1	Auxiliar Administrativo (vacante)	D
1	Alguacil	E

VI. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

1	Técnico Superior Economista	A
1	Técnico de Grado Medio	B
1	Recaudador (Técnico de Grado Medio)	B
1	Técnico Auxiliar (Delineante)	C
1	Subinspector	C
1	Oficial Policía Local (excedencia)	C
10	Agente Policía Local	C
1	Encargado de Limpieza Viaria	D
1	Encargado de Obras	D

B) PERSONAL LABORAL:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
-------------	--------------	-------

I.- PERSONAL TÉCNICO.

1	Economista (excedencia)	A
---	-------------------------	---

II.- PERSONAL DE OFICIOS.

5	Oficial Primera Albañil	D
2	Oficial Primera Albañil	D (vacante)
1	Oficial Primera Electricista	D
1	Oficial Primera Conductor	D
1	Oficial Primera Pintor	D (vacante)

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	Oficial Segunda Maquinista	D
1	Oficial Segunda Conductor	D
1	Oficial Segunda Matarife	D (vacante)
5	Peón Obras	E
2	Peón Obras	E (vacante)
1	Peón Jardines	E
1	Peón Jardines	E (vacante)
3	Peón Limpieza Viaria	-
2	Peón Limpieza Viaria	- (vacante)
1	Subalerno Biblioteca (excedencia)	E
1	Subalerno Colegio	E
1	Subalerno	E (vacante)
2	Limpiador/ Calefactor	E
9	Limpiador/ Calefactor	E (vacante)

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

I.- PERSONAL DE OFICIOS

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	Administrativo	C
1	Oficial Segunda Matarife	D
1	Oficial Segunda Jardinero	D
1	Auxiliar Administrativo	D
1	Peón Jardines	E
3	Subalerno	E

D) PERSONAL LABORAL SUBVENCIONADO:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
-------------	--------------	-------

I.- PERSONAL TÉCNICO.

2	AEDL
5	Profesor
1	Guía Museo
1	Técnica Jardín Infancia
2	Agente Igualdad Oportunidades
2	Promotor Empleo
2	Agente Servicio Atención Familia
2	Educador de Calle
1	Monitor
2	Monitor Formación Básica Garantía Social
1	Director Taller Empleo
4	Monitores Taller Empleo
1	Director-Gestor Escuela Taller
4	Monitores Escuela Taller

II.- PERSONAL DE OFICIOS.

1	Auxiliar Catalogación Archivo
1	Auxiliar Promoción Igualdad
1	Auxiliar Guardería
1	Auxiliar Biblioteca
2	Peón Jardines
5	Oficial Obras
7	Peón Obras
1	Oficial Jardines
4	Peón Jardines
4	Peón Limpieza Viaria
1	Conductor Camión Bomberos
2	Monitor Formación Específica Garantía Social
20	Trabajadores-Participantes Taller Empleo
25	Alumnos-Trabajadores Escuela Taller

2. PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "EL SANTO"

A) PERSONAL LABORAL:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
I) PERSONAL DE OFICIOS.		
6	AUXILIAR DE CLÍNICA	C
4	GEROCULTOR	C
3	COCINERO	C
10	LIMPIADOR/PLANCHADOR	E

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
-------------	--------------	-------

I) PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

1	MÉDICO	A-2
1	ATS-DUE	B
1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	B
1	TRABAJADOR SOCIAL	B
1	FISIOTERAPEUTA	B

II) PERSONAL DE OFICIOS.

8	GEROCULTOR	C
1	COCINERO	C
1	PORTERO/RECEPCIONISTA	D
2	LIMPIADOR/PLANCHADOR	E

3. PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BEMBIBRE.

A) PERSONAL LABORAL:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
-------------	--------------	-------

I) PERSONAL DE OFICIOS.

1	Orientador	D
1	Encargado Pabellón	D

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
-------------	--------------	-------

I) PERSONAL DE OFICIOS.

1	LIMPIADOR	E
---	-----------	---

4. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

A) PERSONAL LABORAL:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
-------------	--------------	-------

I) PERSONAL DE OFICIOS.

1	Subalerno	E
1	Subalerno (vacante)	E

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
-------------	--------------	-------

I) PERSONAL DE OFICIOS.

1	Subalerno	E
---	-----------	---

5. PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL.

Sin personal en el presente ejercicio económico.

6. PROMOCIÓN INDUSTRIAL DEL BIERZO ALTO SA (PIBASA).

Sin personal en el presente ejercicio económico.

ÍNDICE DE ABREVIATURAS:

A.E.	Administración Especial.
A.G.	Administración General.
C.D.	Complemento de Destino.
C.E.	Complemento Específico.
C.P.G.	Complemento Personal de Garantía.
DD.	Contrato de duración determinada.
ecyl	Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
EV.	Contrato eventual.
EXC.	Trabajador en situación de excedencia.
FIJO	Trabajador fijo de plantilla.
H.N.	Habilitación Nacional.
IND.	Relación laboral indefinida.
IPV	Interino por vacante.
JCyL	Junta de Castilla y León.
NÚM. PZA.	Número de plazas.
PRO.	Plaza en propiedad.
S.A.D.	Servicio de Ayuda a Domicilio.
SIT. PZA.	Situación de la plaza.
VAC.	Vacante.

(1) Desempeñada en régimen de acumulación.

(2) Sin reserva de puesto para H.N.

- (3) Sin encuadrar en ningún cuerpo o escala.
 (4) Plaza desempeñada actualmente por personal laboral interino.
 (5) Acogido al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre.
 (6) Plaza desempeñada actualmente por personal laboral eventual.
 (7) Acogido al Convenio Provincial de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria.
 (8) Acogido al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre, sin perjuicio de los complementos salariales que se indican en cada caso.
 (9) Personal aprobado en 2004 y excluido del Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre y que se regula por las condiciones de la subvención externa recibida en cada caso.
 (10) Acogido al Convenio Colectivo Residencias Privadas de Personas Mayores y S.A.D.
 (11) Acogido al Convenio Colectivo de Residencias Privadas de Personas Mayores y S.A.D., sin que se les aplique C.P.G. en ningún caso.
 * Sujeto a descuentos individualizados por aplicación de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.
 **Sin reserva de puesto para H.N. A desempeñar por un funcionario de la propia Corporación.

Bembibre, 30 de marzo de 2005.—EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.
 2519 268,00 euros

TORENO

Por doña CRISTINA KLEIN LÓPEZ, SE SOLICITA licencia de actividad que autorice la instalación de PLANTA DE TRATAMIENTO DE ÁRIDOS Y RECICLADO PARA LA OBTENCIÓN DE SUBPRODUCTOS y que se encuentra situado en el paraje conocido como Fumeneita en la carretera de Toreno - Matarrosa de este término municipal de Toreno.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2721 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toreno, 28 de marzo de 2005.—EL ALCALDE, PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ.
 2413 15,20 euros

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Don Antonio Cubero Cubero, en nombre y representación de Hormigones La Estrella SA, ha solicitado licencia ambiental para instalación de una planta de fabricación de mortero seco, sita en los márgenes de la carretera Nacional-120, p.k. 439,10, parcelas 332 del polígono 942 y 1.899 del polígono 945 en el término municipal de Villadecanes.

Por acuerdo de la Alcaldía se somete a información pública el expediente por el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia 1/05 y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presenten el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, calle Campo de la Feria, número 7, en Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 y siguiente de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Toral de los Vados, 28 de marzo de 2005.—El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

2409

20,00 euros

VALDERRUEDA

A la luz de lo recogido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental (BOCyL número 71 de 14 de abril; BOE número 103 de 30 de abril), se cubre el expediente de solicitud de licencia ambiental que se identificará a continuación, con una fase de información pública:

-Expediente número LICAMB0205 de fecha 21 de marzo de 2005, a instancias de Natividad Villapadierna Villarroel, para instalación de una explotación de ganado equino de carne (7 U.G.M.), al sitio de finca rústica ubicada en el polígono 19, parcela 799, de la localidad de La Red de Valdetuérjar.

Igualmente se significa, en el marco del artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre, rect. BOE número 311, de 28 de diciembre, y 23, de 27 de enero de 1993), que ignorándose el lugar de la notificación y ante la imposibilidad material de conocer a los afectados, el presente edicto se considerará sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad cuyo número de expediente, asunto y terrenos afectados han quedado arriba indicados.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de los veinte días siguientes al de inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieren resultar afectados por la que se pretende puedan examinar el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Valderrueda, 22 de marzo de 2005.—El Alcalde, José Antonio Rodrigo Aláez.

2405

24,00 euros

CONGOSTO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2005, han sido aprobados los Padrones Fiscales que a continuación se indican:

-Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2005.

-Padrón Fiscal de la tasa por suministro de agua del 3º trimestre de 2004.

-Padrón Fiscal de la tasa por recogida de basura del 3º trimestre de 2004.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A. Reposición ante el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día si-

guiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados padrones fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Congosto, 28 de marzo de 2005.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

2410 7,80 euros

SAHAGÚN

Por resolución de Alcaldía número 62/2005, de 26 de marzo, se delegan las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Mercedes Revuelta Diez, ante la ausencia de su titular y por el periodo comprendido entre el día 28 y el 30 de marzo, ambos incluidos, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del citado texto legal.

Sahagún, 25 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

2411 2,80 euros

LA BAÑEZA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el día 28 de marzo de 2005, el proyecto para la obra de "Construcción de colector en la margen derecha en la carretera N-VI, Madrid-La Coruña, en La Bañeza, tramo III", se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

La Bañeza, 29 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

2414 4,00 euros

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, el día 1 de abril de 2005, el proyecto para la obra de "Construcción de depósito elevado de agua en La Bañeza", se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

La Bañeza, 1 de abril de 2005.-El Alcalde en funciones, Felipe Alba Miguélez.

2535 4,00 euros

VALDERREY

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2005 aprobó el Proyecto de "Reposición de redes de abastecimiento", obra nº 451, Plan Operativo Local para el ejercicio de 2005. Este proyecto se somete a información pública durante el periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que cuantos estén interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrey, 31 de marzo de 2005.-EL ALCALDE, Baltasar Castrillo Vega.

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2005 aprobó el Proyecto de "Pavimentación de calles", obra número 35, del Plan de Remanentes del Plan Provincial de

Obras y Servicios de 2005. Este Proyecto se somete a información pública durante el periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que cuantos estén interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrey, 31 de marzo de 2005.-EL ALCALDE, Baltasar Castrillo Vega.

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, se somete a información pública durante quince días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo.

Valderrey, 31 de marzo de 2005.-EL ALCALDE, Baltasar Castrillo Vega.

2541 6,60 euros

BOCA DE HUÉRGANO

Esta Alcaldía, por Resolución del 28 de marzo de 2005, aprobó inicialmente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Proyecto técnico denominado PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LLÁNAVES DE LA REINA, redactado por CYRA ARQUITECTOS S.L., y cuyo presupuesto asciende a 30.000 euros.

El expediente relativo a dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cuantos se sientan interesados por el mismo puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Boca de Huérgano, 28 de marzo de 2005.-EL ALCALDE, Tomás de la Sierra González.

2437 3,20 euros

VILLAMAÑÁN

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 se acordó lo siguiente:

6º PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2005.- PROYECTO.- AVAL.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-

Se da cuenta al Pleno del escrito número entrada 150, de fecha 21 de febrero de 2005, en este Registro General, remitido por la Diputación Provincial, por el que comunica a este Ayuntamiento que figura incluida la obra "Pavimentación calle entre plaza Fray Merino y calle Las Huertas, y calle San Andrés en Villamañán", en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005, número 72, por el presupuesto total y la financiación siguiente:

	Euros
- Aportación del MAP	23.800,00
- Aportación de la Diputación	10.200,00
- Aportación del Ayuntamiento	34.000,00
TOTAL	68.000,00

En su consecuencia, la Corporación acordó por unanimidad de sus asistentes, que fueron ocho de los nueve que la constituyen, lo siguiente:

1º.- Proyecto: Dar su aprobación al proyecto técnico de pavimentación calle entre plaza Fray Merino y calle Las Huertas, y calle San Andrés en Villamañán, siendo el presupuesto de contrata de 68.000,00 €, redactado por el señor arquitecto municipal D. Javier López-Sastre Núñez, cuya obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005, número 72.

Igualmente, acordó aprobar:

a) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar la parte proporcional que pudiera corresponderle como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegaran a tener lugar.

b) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar el total del exceso que pudiera resultar en la liquidación de la obra como consecuencia de la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre los previstos en las cubriciones del proyecto.

c) Que conforme a lo determinado en el acta de replanteo previo, el Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos; y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

2º.- Aval: Solicitar a Caja España la formalización de un aval bancario por importe de 34.000,00 €, que garantice ante la Diputación Provincial la aportación del Ayuntamiento a la obra de que se trata, aportándose como garantía ante la entidad bancaria citada la participación del municipio en los tributos del Estado, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuota contribución rústica y urbana e industrial, en las cantidades suficientes para cubrir la garantía; autorizándose al señor Alcalde D. Segundo Tejedor Gancedo con cuantos poderes sean necesarios en Derecho para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice y firme dicho aval.

3º.- Contribuciones especiales: Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales a los especialmente beneficiados por la obra de pavimentación calle entre plaza Fray Merino y calle Las Huertas y calle San Andrés en Villamañán, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005, número 72.

El expediente permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando el acuerdo elevado a definitivo si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son:

- 1.- Presupuesto de las obras: 68.000,00 €.
- 2.- Honorarios proyecto técnico: 3.200,00 €.
- 3.- Coste estimado de las obras: 71.200,00 €.
- 4.- Aportación del Estado: 23.800,00 €.
- 5.- Aportación de la Diputación: 10.200,00 €.
- 6.- Coste a cargo del Ayuntamiento: 9.300,00 €.
- 7.- Cantidad a repartir entre los afectados: 27.900,00 €.
- 8.- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
- 9.- Número total de metros lineales: 502,80.
- 10.- Precio del metro lineal: 55,49 €.

Se aprueba la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes, siendo los metros y cuotas definitivas las que resulten de la certificación final de obra.

En lo no previsto en el presente acuerdo, regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Lo que se hace público por espacio de quince días (proyecto y aval), a efectos de reclamaciones, si procediere.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 34 y ss. de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, significando que los afectados durante el período de exposición pública podrán solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

Villamañán, 7 de abril de 2005.-EL ALCALDE, Segundo Tejedor Gancedo.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 se acordó lo siguiente:

7º FONDO DE COOPERACION LOCAL PARA 2005.- PROYECTO.- AVAL.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-

Se da cuenta al Pleno del escrito núm. de entrada 192, de fecha 8 de marzo de 2005, en este Registro General, remitido por la Diputación Provincial, por el que se comunica a este Ayuntamiento que figura incluida la obra de "Pavimentación calle lindante con la plaza del Caño en Villamañán" en el Fondo de Cooperación Local para 2005, núm. 95, por el presupuesto total y la financiación siguiente:

	Euros
- Aportación Junta Castilla y León	15.200,00
- Aportación de la Diputación	3.800,00
- Aportación del Ayuntamiento	19.000,00
TOTAL	38.000,00

En su consecuencia, la Corporación acordó por unanimidad de sus asistentes, que fueron ocho de los nueve que la constituyen, lo siguiente:

1º.- Proyecto: Dar su aprobación al proyecto técnico de pavimentación de la calle lindante con la plaza del Caño en Villamañán, siendo el presupuesto de contrata de 38.000,00 €, redactado por el señor arquitecto municipal D. Javier López Sastre Núñez, cuya obra está incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2005, número 95.

Igualmente, acordó aprobar:

a) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar la parte proporcional que pudiera corresponderle como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegaran a tener lugar.

b) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar el total del exceso que pudiera resultar en la liquidación de la obra como consecuencia de la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre los previstos en las cubriciones del proyecto.

c) Que conforme a lo determinado en el acta de replanteo previo, el Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos; y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

2º.- Aval: Solicitar a Caja España la formalización de un aval bancario por importe de 19.000,00 €, que garantice ante la Diputación Provincial la aportación del Ayuntamiento a la obra de que se trata, aportándose como garantía ante la entidad bancaria citada la participación del municipio en los tributos del Estado, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuota contribución rústica y urbana e industrial, en las cantidades suficientes para cubrir la garantía; autorizándose al señor Alcalde D. Segundo Tejedor Gancedo con cuantos poderes sean necesarios en Derecho para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice y firme dicho aval.

3º.- Contribuciones especiales: Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales a los especialmente beneficiados por la obra de pavimentación calle lindante con la plaza del Caño en Villamañán, incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2005, número 95.

El expediente permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando el acuerdo elevado a definitivo si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son:

- 1.- Presupuesto de las obras: 38.000,00 €.
- 2.- Honorarios proyecto técnico: 1.788,23 €.

- 3.- Coste estimado de las obras: 39.788,23 €.
 4.- Aportación de la Junta de Castilla y León: 15.200,00 €.
 5.- Aportación de la Diputación: 3.800,00 €.
 6.- Coste a cargo del Ayuntamiento: 5.197,06 €.
 7.- Cantidad a repartir entre los afectados: 15.591,17 €.
 8.- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

9.- Número total de metros lineales: 117,00.

10.- Precio del metro lineal: 133,26 €.

Se aprueba la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes, siendo los metros y cuotas definitivas las que resulten de la certificación final de obra.

En lo no previsto en el presente acuerdo, regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Lo que se hace público por espacio de quince días (proyecto y aval), a efectos de reclamaciones, si procediere.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 34 y ss. de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, significando que los afectados durante el período de exposición pública podrán solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

Villamañán, 7 de abril de 2005.—EL ALCALDE, Segundo Tejedor Gancedo.

2733

76,40 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

Formulados y rendidos los Estados y Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, correspondientes al ejercicio 2004, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Llamas de la Ribera, 31 de marzo de 2005.—El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

2595

2,60 euros

En la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente señalados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de reclamación: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, 31 de marzo de 2005.—El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

2596

5,20 euros

VALDESAMARIO

En la Secretaría del Ayuntamiento de Valdesamario y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente señalados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de reclamación: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Valdesamario, 31 de marzo de 2005.—El Alcalde, José Díez Pérez.

2597

5,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Solicitada por don Ramón García Macía licencia ambiental de bar a emplazar en la calle Sauce, 9, de Trobajo del Camino, y publicado anuncio de información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 de octubre de 2004, se rectifica el mismo al haber ubicado el solicitante incorrectamente el establecimiento, que según comprobación municipal va a ser emplazado en la calle Sauce, 16, de Trobajo del Camino. Por ello, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre un nuevo periodo de información pública, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 3 de enero de 2005.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1776

14,40 euros

CISTIerna

ANUNCIO CONCURSO OBRA DENOMINADA "REPOSICIÓN RAMALES COLECTOR EN SANTIBÁÑEZ DE RUEDA"

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Cistierna.

a) Órgano: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Obras.

2. Objeto del contrato: La ejecución de la obra denominada "Reposición ramales colector en Santibáñez de Rueda".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación del expediente: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de la licitación: 38.571,00 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: 2% de la base de licitación del contrato: 771,42 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cistierna.
 b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, nº 1.
 c) Localidad y código postal: Cistierna, CP 24800.
 d) Teléfono: 987 700 001/02.
 e) Fax: 987 700 009.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige por razón de la cuantía.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de documentación para participar en el concurso y ofertas:

a) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Cistierna.
 b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del concurso.

c) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas y particulares.

d) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Cistierna.
 e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del concurso.

9. Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Cistierna, el día que se señale, lo cual se comunicará a los ofertantes.

10. Gastos: Serán a cuenta de los adjudicatarios los gastos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Admisión de variantes: Sí, ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Otras informaciones: El proyecto técnico de la obra, aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2005, se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobado de forma definitiva si transcurrido dicho plazo no se hubieran formulado reclamaciones contra el mismo.

Cistierna, 31 de marzo de 2005.-El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Velez.
 2533 44,80 euros

CUBILLOS DEL SIL

Por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2005, fue aprobado el padrón correspondiente al suministro de agua y recogida de basuras, relativo al periodo enero a marzo de 2003.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en las oficinas del Ayuntamiento, donde estará expuesto por un periodo de quince días desde la publicación del presente anuncio, e interponer en su caso, contra el acto de aprobación, los recursos pertinentes.

A) Recursos: Contra dicha resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime pertinente.

B) Período voluntario de pago: Del 4 de abril de 2005 al 4 de junio de 2005.

C) Lugar y forma de realizar el ingreso: Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán realizar el ingreso en las oficinas municipales de este Ayuntamiento o en la oficina del Banco Popular Español sita en Cubillos del Sil.

D) Periodo ejecutivo y procedimiento de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

Cubillos del Sil, 29 de marzo de 2005.-El Alcalde (ilegible).
 2539 7,40 euros

RIELLO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones de fecha 25 de marzo de 2004 y 28 de diciembre de 2004, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de:

Plan Provincial de Obras y Servicios 2004. Obra número 34. Pavimentación de calles en el municipio de Riello. Curueña.

La ordenación es la siguiente:

Subvención del Estado: MAP: 64.795,93 euros.

Subvención de la Diputación Provincial: 33.383,79 euros

Aportación Ayuntamiento de Riello: 98.187,28 euros

Coste total de la obra: 196.367,00 euros

La cantidad a repartir entre los beneficiarios es de 49.093,64 euros, equivalente al 50% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Como quiera que la Junta Vecinal de Curueña ingresó al Ayuntamiento de Riello, con fecha 19 de abril de 2004, la cantidad de 18.030,36 euros en concepto de aportación voluntaria sustitutiva de contribuciones especiales, a la citada obra, la cantidad a repartir entre los beneficiarios queda en 31.063,28 euros.

Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Criterios de reparto:

El 50% de 31.063,28 euros: 15.531,64 euros, en función de los metros lineales de fachada de los inmuebles.

El 50% de 31.063,28 euros: 15.531,64 euros, en función del valor catastral de los inmuebles a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se aprueba la relación de contribuyentes que se publica como anexo I.

Se hace uso de la facultad establecida en el artículo 33.2 del T.R. de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El correspondiente expediente de imposición y ordenación estará expuesto al público por plazo de treinta días a efecto de examen y reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Ayuntamiento de Riello.

Durante el periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociaciones administrativa de contribuyentes.

Si no se presentan reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos de fecha 25 de marzo de 2004 y 28 de diciembre de 2004.

Ignorándose el lugar de notificación y ante la imposibilidad material de conocer a todos los afectados, el presente anuncio se considera sustitutivo de la notificación personal.

Riello, 7 de abril de 2005.-El Alcalde (ilegible).

NOMBRE APELLIDOS	BASE METROS L.	TIPO	CUOTA	BASE VALOR CATASTRAL	TIPO	CUOTA	CUOTA TOTAL M/L. + V/C
Alfredo Suárez González	39	5,56	216,84	1035	0,05297	54,82	271,66
Alfredo Suárez González	45	5,56	250,2	14196,67	0,05297	752,00	1002,20
Alfredo Suárez González	8,5	5,56	47,26		0,05297		47,26
Alfredo Suárez González	23	5,56	127,88	4,43	0,05297	0,23	128,11
Amadeo García Manilla	12,4	5,56	68,944	5168,67	0,05297	273,78	342,73
Amadeo García Manilla	29,5	5,56	164,02		0,05297		164,02
Amadeo García Manilla	12,5	5,56	69,5		0,05297		69,50
Amancio Suarez Bardón	12	5,56	66,72	316,53	0,05297	16,77	83,49
Amancio Suárez Bardón	11,5	5,56	63,94		0,05297		63,94
Ángel Díez Morán	5,7	5,56	31,692	833,6	0,05297	44,16	75,85
Ángel Díez Morán	12,5	5,56	69,5		0,05297		69,50
Ángel Díez Morán	32,3	5,56	179,588	8655,77	0,05297	458,50	638,08
Ángel Robla Álvarez	27	5,56	150,12	7843,49	0,05297	415,47	565,59
Ángel Robla Álvarez	7,9	5,56	43,924		0,05297		43,92
Ángeles Eugenia García Robla	11	5,56	61,16	63,58	0,05297	3,37	64,53
Antonio Flórez Bardón	23,5	5,56	130,66	2686,11	0,05297	142,28	272,94
Antonio Flórez Bardón	32	5,56	177,92	2617,06	0,05297	138,63	316,55
Antonio Flórez Bardón	16	5,56	88,96	60,86	0,05297	3,22	92,18
Antonio Flórez Bardón y 6	45,2	5,56	251,312	7971,07	0,05297	422,23	673,54
Antonio Flórez Bardón y 6	14,4	5,56	80,064		0,05297		80,06
Arcario Flórez Cordero	8	5,56	44,48	68,28	0,05297	3,62	48,10
Arcario Flórez Cordero	21,2	5,56	117,872		0,05297		117,87
Avelino Otero Morán	21,7	5,56	120,652	557,76	0,05297	29,54	150,20
Benilde Martínez Cordero	8,1	5,56	45,036	3339,9	0,05297	176,91	221,95
Benilde Martínez Cordero	3,8	5,56	21,128		0,05297		21,13
Carmen García Flórez	11,7	5,56	65,052	2194,18	0,05297	116,23	181,28
Carmen García Flórez	9,5	5,56	52,82		0,05297		52,82
Carmen González Cordero	31,9	5,56	177,364	13080,35	0,05297	692,87	870,23
Carmen González Cordero	19,2	5,56	106,752		0,05297		106,75
Carolina Tomá Gutiérrez y Hrdos.	13	5,56	72,28	21,01	0,05297	1,11	73,39
Consolación González Suárez	26,5	5,56	147,34	2152,18	0,05297	114,00	261,34
Delia García Flórez	24	5,56	133,44	5502,72	0,05297	291,48	424,92
Dionisio Díez Bardón	4,2	5,56	23,352	28,83	0,05297	1,53	24,88
Dionisio Díez Bardón	4,2	5,56	23,352		0,05297		23,35
Dionisio Díez Gómez	33,8	5,56	187,928	10,07	0,05297	0,53	188,46
Dionisio García Flórez	3,5	5,56	19,46	15622,36	0,05297	827,52	846,98
Dionisio García Robla	13	5,56	72,28	146,17	0,05297	7,74	80,02
Dionisio García Robla	48,3	5,56	268,548		0,05297		268,55
Dionisio Robla González	25,3	5,56	140,668	14,26	0,05297	0,76	141,42
Dionisio Robla González	12,5	5,56	69,5	6,14	0,05297	0,33	69,83
Dionisio Robla González	13,5	5,56	75,06	162,9	0,05297	8,63	83,69
Dolores del Pozo Fuertes	12,2	5,56	67,832	11,76	0,05297	0,62	68,45
Eduardo González Maza	83	5,56	461,48	31,57	0,05297	1,67	463,15
Eloy García Flórez y 3	35	5,56	194,6	2479,46	0,05297	131,34	325,94
Eloy García Flórez y 3	4,3	5,56	23,908	5609,87	0,05297	297,15	321,06
Eloy García Flórez y 3	39,4	5,56	219,064		0,05297		219,06
Eloy García Flórez y 3	5,4	5,56	30,024		0,05297		30,02
Eloy García Flórez y Hmnos.	24	5,56	133,44	496,6	0,05297	26,30	159,74
Eloy García Flórez y Hmnos.	26,2	5,56	145,672	13,47	0,05297	0,71	146,39
Elvira Bardón Flórez	6,2	5,56	34,472	9808,46	0,05297	519,55	554,03
Elvira Bardón Flórez	26,4	5,56	146,784		0,05297		146,78
Elvira García Bardón	3	5,56	16,68	14007,45	0,05297	741,97	758,65
Elvira García Bardón	15	5,56	83,4		0,05297		83,40
Elvira García Bardón	17,6	5,56	97,856		0,05297		97,86
Encarnación Álvarez García	28	5,56	155,68	2206,69	0,05297	116,89	272,57
Encarnación Álvarez García	5,3	5,56	29,468	402,05	0,05297	21,30	50,76
Encarnación Álvarez García	11,3	5,56	62,828	12552,42	0,05297	664,90	727,73
Encarnación Álvarez García	23	5,56	127,88		0,05297		127,88
Erundina Flórez Robla	6,1	5,56	33,916	34,42	0,05297	1,82	35,74
Erundina Flórez Robla	5,8	5,56	32,248		0,05297		32,25
Erundina Flórez Robla	19,9	5,56	110,644	7570,99	0,05297	401,04	511,68
Esperanza Robla Álvarez	30,3	5,56	168,468	8,33	0,05297	0,44	168,91

NOMBRE APELLIDOS	BASE METROS L.	TIPO	CUOTA	BASE VALOR CATASTRAL	TIPO	CUOTA	CUOTA TOTAL M/L. + VC
Fernando García Flórez	1	5,56	5,56	604,3	0,05297	32,01	37,57
Filomena González Cordero	25,2	5,56	140,112	1988,7	0,05297	105,34	245,45
Filomena González Cordero	5,7	5,56	31,692		0,05297		31,69
Florentina Robla del Pozo	13,5	5,56	75,06	37,64	0,05297	1,99	77,05
Florentina Robla del Pozo	9,8	5,56	54,488	10,13	0,05297	0,54	55,02
Florentina Robla del Pozo	23,5	5,56	130,66		0,05297		130,66
Florentina y Manuel Robla del Pozo	25,2	5,56	140,112	22,74	0,05297	1,20	141,32
Francisco Fuertes Arienza y 3	10,9	5,56	60,604	1411,4	0,05297	74,76	135,37
Francisco Robla González	29,3	5,56	162,908	1073,75	0,05297	56,88	219,78
Francisco Robla González	26,5	5,56	147,34	1113,57	0,05297	58,99	206,33
Francisco Robla González y otros	38	5,56	211,28	7383,84	0,05297	391,12	602,40
Gregorio Otero González	9	5,56	50,04	6823,66	0,05297	361,45	411,49
Gregorio Otero González	26,3	5,56	146,228		0,05297		146,23
Gregorio Otero González	25	5,56	139	276,68	0,05297	14,66	153,66
Gregorio Otero González	6,6	5,56	36,696	715,8	0,05297	37,92	74,61
Heliodoro Bardón Flórez	45	5,56	250,2	8888,24	0,05297	470,81	721,01
Ismanel del Pozo García	11	5,56	61,16	5,56	0,05297	0,29	61,45
Javier Flórez Flórez	4	5,56	22,24	No Catastral	0,05297		22,24
Javier Flórez Flórez y Hmnos	27	5,56	150,12	3644,14	0,05297	193,03	343,15
Javier Flórez Flórez y Hmnos	27,7	5,56	154,012		0,05297		154,01
Javier González Manilla	38,5	5,56	214,06	3222,21	0,05297	170,68	384,74
Javier González Manilla y 5	17,6	5,56	97,856	2682,47	0,05297	142,09	239,95
Javier González Manilla y 5	22,3	5,56	123,988	4898,25	0,05297	259,46	383,45
Javier González Manilla y 5	26,5	5,56	147,34		0,05297		147,34
Javier y Genaro González Manilla	29,2	5,56	162,352	1171,94	0,05297	62,08	224,43
Javier y Genaro González Manilla	17	5,56	94,52	2343,88	0,05297	124,16	218,68
Jesús Bajo Álvarez	18,9	5,56	105,084	8037,95	0,05297	425,77	530,85
Jesús Bajo Álvarez	8,7	5,56	48,372	722,18	0,05297	38,25	86,63
Jesús Bajo Álvarez	10	5,56	55,6		0,05297		55,60
Jesús Bajo Álvarez	16,5	5,56	91,74		0,05297		91,74
Jose Díez Álvarez	12,2	5,56	67,832	8455,03	0,05297	447,86	515,69
Jose Díez Álvarez	20,5	5,56	113,98		0,05297		113,98
Jose Díez Álvarez	20,1	5,56	111,756		0,05297		111,76
Jose Díez Álvarez	36,2	5,56	201,272		0,05297		201,27
Josefa Álvarez Álvarez	36,8	5,56	204,608	1435,73	0,05297	76,05	280,66
Josefa Álvarez Álvarez	11	5,56	61,16	5535,13	0,05297	293,20	354,36
Josefa Álvarez Álvarez	10,4	5,56	57,824		0,05297		57,82
Justo Bardón Álvarez	30	5,56	166,8	306	0,05297	16,21	183,01
Longinos González González	34	5,56	189,04	20,28	0,05297	1,07	190,11
Manuel Flórez Robla	4	5,56	22,24	246,09	0,05297	13,04	35,28
Manuel Flórez Robla	27,8	5,56	154,568	6221,86	0,05297	0,05	154,62
Manuel Flórez Robla	13,9	5,56	77,284		0,05297		77,28
Manuel Flórez Robla	12,4	5,56	68,944	56,82	0,05297	3,01	71,95
Manuel Flórez Robla	8,8	5,56	48,928		0,05297		48,93
Manuel García Flórez	19	5,56	105,64	2394,4	0,05297	126,83	232,47
Manuel García Flórez	25,5	5,56	141,78		0,05297		141,78
Manuel García Flórez	7	5,56	38,92	2973,04	0,05297	157,48	196,40
Manuel García Robla y Hmnos.	13,2	5,56	73,392	2777,91	0,05297	147,15	220,54
Manuel González Manilla	23,7	5,56	131,772	1175,87	0,05297	0,05	131,82
Manuel Robla del Pozo	15,3	5,56	85,068	5559,85	0,05297	294,51	379,57
Manuel Robla del Pozo	22,1	5,56	122,876		0,05297		122,88
Manuel Robla del Pozo	9,3	5,56	51,708		0,05297		51,71
Manuel Robla del Pozo y 1	8,8	5,56	48,928	2201,25	0,05297	116,60	165,53
Manuel Robla del Pozo y 1	13,4	5,56	74,504		0,05297		74,50
Manuel Robla del Pozo y Hmnos	53,4	5,56	296,904	2792,36	0,05297	147,91	444,82
María Jesús del Pozo Fuertes	6,2	5,56	34,472	61,72	0,05297	3,27	37,74
María Jesús del Pozo Fuertes	7	5,56	38,92		0,05297		38,92
María Melcón Bardón y 5	13,5	5,56	75,06	7191,91	0,05297	380,96	456,02
María Melcón Bardón y 5	2,8	5,56	15,568	788,1	0,05297	41,75	57,31
María Melcón Bardón y 5	14,5	5,56	80,62		0,05297		80,62
María Melcón Bardón y 5	20,5	5,56	113,98		0,05297		113,98
María Melcón Bardón y 5	5,5	5,56	30,58		0,05297		30,58
María Otero González	16	5,56	88,96	840,64	0,05297	44,53	133,49
Nicanor Melcón Díez	11,3	5,56	62,828	78,1	0,05297	4,14	66,96
Noelia Robla Suárez	8,2	5,56	45,592	10,2	0,05297	0,54	46,13
Orlando González del Pozo	9,3	5,56	51,708	647,22	0,05297	34,28	85,99
Orlando González del Pozo	21	5,56	116,76	12212,22	0,05297	646,88	763,64
Orlando González del Pozo	34,2	5,56	190,152		0,05297		190,15

NOMBRE APELLIDOS	BASE METROS L.	TIPO	CUOTA	BASE VALOR CATASTRAL	TIPO	CUOTA	CUOTA TOTAL M.L. + VC
Orlando González Robla	6,8	5,56	37,808	40,03	0,05297	2,12	39,93
Orlando González Robla	10	5,56	55,6		0,05297		55,60
Orlando González Robla	11,5	5,56	63,94		0,05297		63,94
Pedro Álvarez García	4,7	5,56	26,132	31,79	0,05297	1,68	27,82
Pedro Álvarez García	3,9	5,56	21,684		0,05297		21,68
Pedro Díez Morán	14,3	5,56	79,508	2908,17	0,05297	154,05	233,55
Petra del Pozo Fuertes	39,4	5,56	219,064	4087,6	0,05297	216,52	435,58
Pilar Díez Morán	5,8	5,56	32,248	No Catastral	0,05297		32,25
Rosa Cordero del Pozo y Hmnos.	26,4	5,56	146,784	10358,86	0,05297	548,71	695,49
Rosa Cordero del Pozo y Hmnos.	28,9	5,56	160,684		0,05297		160,68
Rosa Elvira Cordero Pozo	70,1	5,56	389,756	28,7	0,05297	1,52	391,28
Sergio Robla Cordero	5,8	5,56	32,248	33,75	0,05297	1,79	34,04
Sergio Robla Cordero	5,6	5,56	31,136		0,05297		31,14
Susana Sotil Díez	11,4	5,56	63,384	2717,5	0,05297	143,95	207,33
Teófilo Álvarez García	18,5	5,56	102,86	19,1	0,05297	1,01	103,87
Vicente Andrés Granados	6,3	5,56	35,028	1660,57	0,05297	87,96	122,99
Vicente Robla García	7,8	5,56	43,368	1171,94	0,05297	62,08	105,45
Vicente Robla García	29,7	5,56	165,132	6896,06	0,05297	365,28	530,42
Vicente Robla García	27	5,56	150,12		0,05297		150,12
	2793,3		15530,748	293210,59	0,05297	15531,36	31062,11
				2722			144,00 euros

Mancomunidades de Municipios

RIBERA DEL ESLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. III.-Tasas y otros ingresos	139.255,00
Cap. IV.-Transferencias corrientes	12.100,00
Cap. V.-Ingresos patrimoniales	1.739,00
Cap. VII.-Transferencias de capital	13.006,00
TOTAL INGRESOS	166.100,00

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. I.-Gastos del personal	94.150,00
Cap. II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	56.550,00
Cap. III.-Gastos financieros	150,00
Cap. VI.-Inversiones reales	13.950,00
Cap. VII.-Transferencias de capital	1.300,00
TOTAL GASTOS	166.100,00

PLANTILLA DE PERSONAL

TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NÚM.	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FUNCIONARIOS	B	1	SECRETARÍA- INTERVENCIÓN	Régimen Acumulación
TOTAL FUNCIONARIOS		1		
LABORAL JORNADA COMPLETA	FIJO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES	
LABORAL JORNADA COMPLETA	FIJO	1	CONDUCTOR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	
LABORAL JORNADA COMPLETA	FIJO	1	PEÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	
TOTAL LABORAL FIJO		3		

PERSONAL LABORAL EVENTUAL PENDIENTE DE DETERMINACIÓN CONVENIOS INEM-CCLL Y FOMENTO AL EMPLEO JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Dos peones/ conductores.

Dicha aprobación podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 23 del R.D. 500/1990, de 20 de abril. No obstante los interesados podrán presentar, potestativamente, recurso de reposición, según la Ley 4/99, que modifica el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o cualquier otro que estimen conveniente, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mansilla de las Mulas, 22 de marzo de 2005.-LA PRESIDENTA, Ana Belén Martínez Martínez.

2494

40,80 euros

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE SOMOZA

Habiendo sido aprobada por la Junta Vecinal, en sesión de fecha 29 de junio de 2004, la siguiente memoria valorada, redactada por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo, se expone al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones:

-"Adecuación de red de saneamiento en Quintanilla de Somoza", por importe de 18.000 euros.

Quintanilla de Somoza, 28 de marzo de 2005.-La Presidenta, Ana Rosa Zorita Martínez.

2433

1,80 euros

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, con los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Hacienda Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe oportuno, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanilla de Somoza, 28 de marzo de 2005.-La Presidenta, Ana Rosa Zorita Martínez.

2434

1,80 euros

REBOLLAR DE LOS OTEROS

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE REBOLLAR DE LOS OTEROS

PRELIMINAR.- Expirada la vigencia de la ordenanza reguladora de dichos bienes, de fecha 26 de julio de 2000, y siguiendo los usos y tradición en el aprovechamiento de dichos bienes, la Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros acuerda la renovación de la anterior Ordenanza y la sustitución de la misma.

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades reconocidas a las Juntas Vecinales en el artículo 67 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en el artículo 411 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local real, aprobado por Real Decreto Legislativo 871/1986, de 18 de abril, artículo 95 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y artículo 137 de la Ley 39/1998 Reguladora de las Haciendas Locales. Tienen por finalidad la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales conocidos de forma tradicional como "Yegurías", "Las Praderas Comunales", "Las Eras y las Fincas Comunales en terreno de secano y de regadío" (Polígono I, finca nº 9; Polígono 3, fincas nº 17, 22, 134 y 135; Polígono 5, finca nº 70; Polígono 10, fincas 113 y 116, en Las Lagunas y camino Carraleón).

ARTÍCULO 2º.- El sistema de aprovechamiento será el de quiñones o lotes-suerte, es decir, por el sistema tradicional.

ARTÍCULO 3º.- Tendrán derecho al aprovechamiento personal del quiñón o del lote-suerte aquellas personas en las que concurren todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Que tenga la condición de vecinos del pueblo, con una antigüedad superior a cuatro años, y que desde dicha fecha se hayan encontrado inscritos en el Padrón Municipal, pagando a tal efecto los correspondientes impuestos, tasas y servicios.

- Que se dediquen exclusivamente o como único medio de vida a una actividad agrícola o ganadera, estén en activo, y a tal efecto, se encuentren dados de alta en la Seguridad Social Agraria, o con la condición de ganadero, según se opte por un bien destinado a finalidad agrícola o a un bien destinado a finalidad ganadera, respectivamente.

En supuesto de casos dudosos, y siempre que existan circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, será la Junta Vecinal la que decida lo conveniente.

ARTÍCULO 4º.- El aprovechamiento de los quiñones o de los lotes-suerte será únicamente y exclusivamente con la finalidad agrícola o ganadera, no pudiéndose levantar construcción alguna sobre los mismos, de carácter fijo o temporal, salvo que sean instalaciones propias y necesarias del aprovechamiento, y siempre que las mismas sean expresamente autorizadas por la Junta Vecinal. Con las condiciones que se requieran para cada caso, y sin que la construcción de instalaciones pueda suponer coste alguno para la Junta Vecinal.

ARTÍCULO 5º.- La Junta Vecinal determinará el número de quiñones en que se dividirán los terrenos comunales, teniendo en cuenta la superficie mínima cultivable rentable, así como el número de personas que solicitan el quiñón y que tengan derecho al mismo; así como la superficie de que dispone la Junta Vecinal para ser aprovechada por este sistema.

ARTÍCULO 6º.- La distribución de los quiñones entre los solicitantes se realizará por sorteo de acuerdo a su antigüedad, de mayor a menor edad.

ARTÍCULO 7º.- El plazo de aprovechamiento de los quiñones será de cinco años, y salvo que por un vecino con derecho a disfrutar quiñón, o por cualquiera de los vecinos a los que se ha adjudicado quiñón, se opongan expresamente dentro de los quince primeros días del mes de septiembre, a la prórroga o a las sucesivas prórrogas del aprovechamiento. La Junta Vecinal, no obstante, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, podrá en cualquier momento realizar una nueva división y adjudicación de quiñones.

Si por cualquier circunstancia un quiñón o lote-suerte quedará vacante, se sorteará el mismo entre los adjudicatarios, salvo que

exista un solicitante con derecho al mismo y que no disfrute de quiñón.

A tal efecto, la Junta Vecinal publicará en el tablón de anuncios la existencia de un quiñón vacante y, transcurrido el plazo de quince días desde dicha publicación, se decidirá al respecto, o se practicará sorteo.

No obstante, lo anterior, si la vacante sea debida a muerte del quiñonero, el derecho de aprovechamiento se transmitirá sus legítimos herederos, siempre que los mismos reúnan los requisitos exigidos para ser quiñonero y, no disfruten ya de un quiñón.

En ningún caso se permite una misma persona disfrute de más de un quiñón, salvo que el mismo sea un quiñón o lote-suerte sobrante y sea adjudicado en sorteo, tal y como se indica en el artículo 6º.

ARTÍCULO 8º.- La Junta Vecinal percibirá una cuota anual de 450,76 euros por quiñón o lote-suerte, en concepto de gastos originado por la custodia, conservación y administración de los bienes objeto de aprovechamiento.

Únicamente se permite la permuta o cambio de quiñón entre quiñoneros, debiendo ser comunicada tal circunstancia expresamente a la Junta Vecinal.

Hasta tanto los adjudicatarios no hayan hecho efectiva la cuota anual, no podrán entrar en el aprovechamiento. A tal efecto, el abono de la cuota anual deberá efectuarse por adelantado y dentro de los primeros quince días del mes de septiembre, tanto el primer año como los años sucesivos.

ARTÍCULO 9º.- Si existieran quiñones o lotes-suerte sobrantes, la Junta Vecinal podrá adjudicar el aprovechamiento de los mismos por el procedimiento de sorteo, en el que sólo podrán tomar parte los agricultores o ganaderos en activo residentes en el pueblo. Sólo en el supuesto de que no concurriera ninguno, podrán concurrir a una segunda subasta cualquier persona.

El aprovechamiento de los quiñones o lotes-suerte sobrantes será por el plazo de un año, pasado el cual, el adjudicatario deberá dejar libre el quiñón o lote-suerte.

ARTÍCULO 10º.- Se perderá el derecho a quiñón o lote-suerte:

1. Por fallecimiento del quiñonero.
2. Por pérdidas de cualquier requisito exigido para ser quiñonero.
3. Por impago de cualquiera de las cuotas anuales.
4. Por la realización de negocios o actos expresamente prohibidos en las presentes Ordenanzas.
5. Por el uso indebido y contrario a los usos del quiñón.
6. Por decisión de la Junta Vecinal debidamente razonada y fundamentada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas las anteriores Ordenanzas reguladoras del aprovechamiento de los bienes propiedad de la Junta Vecinal.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza fue aprobada en sesión de la Junta Vecinal del día 7 de febrero de 2005 y entrará en vigor en la fecha en que se aprueben definitivamente.

Rebollar de los Oteros, 21 de febrero de 2005.-EL PRESIDENTE (ilegible).

1402

25,00 euros

CASTELLANOS

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO DE CASTELLANOS

ARTÍCULO PRIMERO. *Fundamento y naturaleza.*

En ejercicio de las competencias reconocidas a las entidades locales menores en el artículo 51 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, así como en los artículos 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local menor establece la Tasa de Alcantarillado que se registrá

por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en artículo 57 de la Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- La actividad vecinal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado y su tratamiento para depurarlas.

- No estarán sujetos a la Tasa las fincas derruidas o declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO TERCERO. Sujeto pasivo.

1º. Ostentan la condición de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

- Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

En el caso de prestación de servicios del número uno, letra b, del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2º En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. Responsables tributarios.

1º. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 600 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en una cantidad fija por enganche de 8 €, a abonar con carácter semestral.

ARTÍCULO SIETE. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad vecinal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Desde que tenga lugar la efectiva cometida a la red de alcantarillado, con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras o residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas que tengan fachada a calles, vías públicas o plazas en que exista el alcantarillado.

ARTÍCULO OCHO. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios, una vez concedida aquella practicará las liquidaciones que procedan, que será notificada para su ingreso directo en la forma y plazos que señala la normativa tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Castellanos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día uno de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES

ARTÍCULO PRIMERO. Fundamento y objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1º, letra a, así como en el artículo 51 1º, en sus apartados a y h, se establece la tasa por ocupación de terrenos comunales con leñas, estiércol, aperos de labranza o maquinaria y ocupación del suelo de terrenos comunales de la Junta Vecinal de Castellanos con cualquiera de los elementos dictados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace por la ocupación efectiva del suelo de los terrenos comunales desde su inicio.

2. Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que realicen o se aprovechen de la ocupación

ARTÍCULO TERCERO. Antes de iniciarse la ocupación deberán los sujetos pasivos solicitar el oportuno permiso a la Junta Vecinal, quien señalará los terrenos que puedan destinarse a tales ocupaciones y que en el caso de estiércol no se autorizará a menos de 1 kilómetro del casco urbano de la localidad.

Cualquier ocupación no autorizada por la Junta Vecinal, de conformidad con el procedimiento señalado en el párrafo anterior será sancionada con una multa de hasta 750 €, previo apercibimiento por la Junta Vecinal a la persona o personas que hayan actuado en contra de lo indicado.

En dicho apercibimiento se concederá un plazo de tiempo razonable para que se proceda a la restauración de la legalidad, nunca inferior a cinco días naturales, sin perjuicio de que se pueda recabar el oportuno permiso.

En cualquier caso, la solicitud de permiso una vez producida la ocupación o la retirada de los bienes depositados en el dominio público en cumplimiento del apercibimiento previo no eximirán del abono de la correspondiente sanción.

ARTÍCULO CUARTO. Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa la superficie ocupada medida en metros cuadrados.

ARTÍCULO QUINTO. Cuantía de la tasa.

La cuantía de la tasa se establecerá de conformidad con la siguiente tarifa:

ESTIÉRCOL	ALA AÑO	125,00 €
LEÑA	ALA AÑO	15,00 €
APEROS Y MAQUINARIA	Por unidad depositada ALA AÑO	10,00 €
OCUPACIÓN DE LAS ERAS PARA DESGRANO	Por unidad y año agrícola	15,00 €

ARTÍCULO SEXTO. Recaudación.

En todo lo referente a liquidación, recaudación, sanciones por defraudación, se estará a lo dispuesto en la legislación local vigente aplicable al caso y completará lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO PÚBLICO DE AGUA

ARTÍCULO PRIMERO. Concepto

De conformidad con las previsiones del artículo 5 1.1, letra b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, Reguladora del Régimen Local de

Castilla y León, en relación con las previsiones del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, concretamente en sus apartados primero, letra b, y cuarto, en su letra t, esta entidad local menor establece la tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal quienes se beneficien por la prestación del servicio de abastecimiento de agua prestado por esta Junta Vecinal, de acuerdo con el artículo 26.1, letra a, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO TERCERO. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Por la acometida se abonará una cantidad de 3 euros de mínimo.

- Por m³ consumido se abonará a 0,30 euros.

ARTÍCULO CUARTO. Abono de las deudas tributarias.

1º. La obligación del pago de la tasa regulada por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio con periodicidad semestral.

2º. El pago del precio público se efectuará a partir del momento en que la Junta Vecinal presente los recibos al cobro, bien en la propia Junta o entidad bancaria al efecto.

3º. Todos los usuarios del Servicio de Agua domiciliarán sus pagos en la cuenta que la Junta Vecinal indique al efecto. No obstante, también podrán abonarse dichos recibos en la propia Junta por aquellos usuarios que no deseen efectuar la domiciliación.

4º. La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de treinta días en el pago, previo aviso de corte con 10 días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuará por la vía de apremio.

ARTÍCULO QUINTO. Contadores obligatorios.

Todos los usuarios del agua están obligados a instalar contadores en lugar visible para que puedan anotarse los consumos.

La Junta Vecinal cortará el suministro a aquellos usuarios que no instalen los contadores, los cuales deberán estar debidamente visados por la autoridad competente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza consiste en determinar la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Castellanos, sitios en parajes varios.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las facultades reconocidas a las Juntas Vecinales en el artículo 50.1 letra b de la Ley 1/1998, de 4 de junio, por la que se establece la regulación del Régimen Jurídico Local de Castilla y León; así mismo, se han tenido en cuenta las previsiones de los artículos 94 y ss. del Reglamento del Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio.

Será aplicable a los bienes comunales de esta entidad sitios en los pagos denominados "Tras la Cuesta" y "La Cota"

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprovechamiento.

Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica esta ordenanza que no permiten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamiento será la de lotes, suertes o quiñones.

ARTÍCULO TERCERO. Personas con derecho de aprovechamiento.

Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos que estén inscritos con tal carácter en el Padrón Municipal de habitantes gestionado por el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, y residan de hecho en el pueblo de Castellanos, al menos durante ochos meses al año.

Solo tendrán derecho al lote o suerte los vecinos del pueblo que tengan la mayoría de edad, con más de un año de residencia en el pueblo.

Los lotes o suertes se explotarán en régimen de cultivo directo y personal por los propios adjudicatarios o los familiares que de ellos dependan y con los que convivan.

Se perderá el derecho al lote por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y por la existencia de deudas vencidas y no pagadas con la Junta Vecinal.

Los vecinos que lleven a cabo trabajos de mejora o de mantenimiento en los bienes comunales de esta entidad local menor, serán gratificados con la cantidad de 10 € por hora de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. Formación de lotes.

La Junta Vecinal determinará el número de lotes en que se dividen los terrenos comunales, tendiendo a que disfruten de lote la mayor cantidad posible de vecinos, sin perjuicio de que los lotes sean económicamente rentables.

ARTÍCULO QUINTO. Distribución de lotes o suertes.

La Junta Vecinal procederá a la distribución de los lotes vacantes previo anuncio en los sitios de costumbre, para que en el plazo de quince días hábiles los vecinos con derecho a los mismos puedan solicitarlos,

ARTÍCULO SEXTO. Condiciones de aprovechamiento.

Se establecen las siguientes condiciones a tener presentes por los vecinos adjudicatarios de un lote:

Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino a quien se les haya adjudicado, en régimen de cultivo directo, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, la aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso. El tiempo de utilización del lote será de seis años, transcurridos los cuales los adjudicatarios están obligados a poner los lotes a disposición de la Junta Vecinal, una vez levantada la mies. El aprovechamiento de los lotes será exclusivamente agrícola o ganadero, no pudiéndose levantar construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento autorizadas por la Junta. En caso de fallecimiento del titular, del lote o del cumplimiento del plazo previsto, abandono del cultivo o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el lote revertirá automáticamente en esta Junta Vecinal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cuota anual.

La cuota anual se fija en 36 € por ha en "La Cota" y en "Tras la Cuesta" en 36 € por ha más regadío.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en los plazos y fechas que la Junta Vecinal señale.

El impago de la cuota anual supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta para su cobro por vía de apremio, de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

ARTÍCULO OCTAVO. Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos.

La adjudicación de los lotes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos de conformidad con la Ley de Arrendamientos Rústicos.

ARTÍCULO NOVENO. Derecho supletorio.

En todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que en cada caso señale la Ley vigente y la costumbre del lugar.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA CORRESPONDIENTE AL CEMENTERIO VECINAL DE CASTELLANOS

ARTÍCULO PRIMERO. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades que conceden a esta entidad local menor los artículos 50 y 51 .1 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, en relación con los artículos 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal, cuyo ámbito de aplicación viene determinado por el pueblo de Castellanos, sito en el municipio de Santa María del Monte de Cea -León-.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente Ordenanza la ocupación de parcelas en el espacio habilitado como Cementerio del pueblo de Castellanos, cuya propiedad y gestión corren de cuenta de esta entidad local menor, incluyendo los trabajos necesarios para la conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros servicios que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO TERCERO. Sujeto pasivo.

Son las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten las concesiones o autorizaciones o de la prestación del servicio de que se trate y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO CUARTO. Responsables tributarios.

1º. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2º. Serán responsables subsidiarios de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de exhumaciones y posteriores inhumaciones realizadas por orden de la autoridad judicial.

Los enterramientos de asilados procedentes de la Beneficencia, así como los enterramientos e incineraciones de cadáveres de pobres de solemnidad habrá de llevarse a cabo en el Cementerio Municipal de Santa María del Monte de Cea, salvo que en el mismo no hubiese espacio disponible, circunstancia esta que deberá ser autenticada por el señor Alcalde de Castellanos.

ARTÍCULO SEXTO. Cuota tributaria.

La misma resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

1º. CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES: La cuota correspondiente resultará de aplicar un tipo del 10% al importe justificado por el sujeto pasivo o, en su defecto, por el responsable tributario concurrente.

2º. SEPULTURAS ABIERTAS: Cada vez que se proceda a la apertura de una fosa, sea por primera vez o por exhumaciones posteriores, se deberá abonar la cantidad de 50 €.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se proceda a la ejecución de las actuaciones descritas en el hecho imponible de esta Ordenanza, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los sujetos pasivos.

ARTÍCULO OCTAVO. Especialidades de la gestión.

1º. En el supuesto de la construcción de panteones, la solicitud dirigida a la entidad local menor de Castellanos deberá ir acompañada de un presupuesto de ejecución sobre la base de la cual se procede a la liquidación provisional de la tasa. La cuota correspondiente será objeto de revisión en su caso, cuando el importe justificado en un primer momento fuese objeto de variaciones posteriores, una vez concluida la obra.

2º. Los presupuestos indicarán las dimensiones del panteón, las características y los materiales a emplear en su construcción, a fin de que los miembros de la Junta Vecinal puedan ponderar la adecuación

del mismo a la estética existente en el cementerio. En ningún caso podrá ejecutarse un panteón que no respete los criterios estéticos predominantes, tanto en su forma como en su color.

ARTÍCULO NOVENO. Liquidación e ingreso.

Cada ocupación será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada para su ingreso en alguna de las entidades colaboradoras de esta Junta Vecinal, o directamente en su caja, en los plazos y forma previstos en la Ley General Tributaria.

La liquidación correspondiente a la actuación llevada a cabo irá acompañada de la pertinente autorización de ocupación del dominio público del pueblo de Castellanos. Estas ocupaciones no se encuentran sujetas a vigencia temporal alguna, así pues su vigencia en el tiempo es, en principio, indefinida (salvo acuerdo motivado en sentido contrario por el Pleno de la Junta Vecinal de Castellanos), salvo disposiciones en contra de la normativa aplicable. Esta autorización será suscrita por el Alcalde del pueblo, por duplicado, quedándose una copia el solicitante y otra la Junta Vecinal que quedará obligada a su archivo y custodia en el REGISTRO VECINAL DE ENTERRAMIENTOS.

En caso de pérdida del título que acredite una concesión en el Cementerio del pueblo de Castellanos, es condición indispensable para la expedición de uno nuevo por los sucesores del ocupante la acreditación del vínculo alegado, así como el abono de la cantidad de 5€.

No será autorizada la variación del nombre del titular de la concesión sin la previa autorización expresa del mismo por la Junta Vecinal, que procederá a dejar constancia de la misma en el asiento que corresponda. En caso de fallecimiento del titular será necesario acreditar la condición de heredero para obtener la subrogación de la concesión, así como el abono de la cantidad indicada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO.

El transporte de los cadáveres hasta el lugar de enterramiento corresponderá a los interesados, que lo realizarán a través de las empresas funerarias y en las condiciones exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Acceso del público al Cementerio.

El acceso del público al Cementerio será libre, debiéndose solicitar por el interesado la llave a la persona que a estas resultas sea designada por la Junta Vecinal, a quien corresponderá la función de inspección y vigilancia de la situación en la que se encuentren los panteones y enterramientos, a fin de proceder en su caso a requerir al titular de una concesión para que proceda a la ejecución de las obras de acondicionamiento o mejora que pudieran resultar necesarias.

Así mismo, el encargado de custodiar la llave podrá denegar el acceso a toda persona o personas respecto de las que considere alberguen alguna intención ajena por completo al fin propio del Cementerio.

Dicha persona será con carácter preferente alguno de los vocales de la Junta Vecinal de esta entidad local

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Normas de policía y conservación.

Corresponde a la entidad local de Castellanos la adopción de las medidas necesarias para garantizar un espacio acondicionado y apto para la finalidad de Cementerio de los vecinos de Castellanos.

2º. Los trabajos para la adecuada conservación de cada uno de los enterramientos correrá por cuenta de los titulares de la concesión o de sus herederos, bien por su propia iniciativa, o previo requerimiento motivado del Presidente de la Junta Vecinal.

En dicho requerimiento, se concederá un plazo de tiempo para que los titulares de la concesión procedan a la adopción de las medidas pertinentes, que en su defecto serán ejecutadas por la Junta Vecinal a costa de dichos titulares.

3º. La ocupación de parcelas en el Cementerio de Castellanos, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad de dicho espacio será considerada infracción administrativa, y podrá ser sancionada con multa de hasta 1.500 €, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder y previa instrucción de un expediente sancionador en el que se determinen el autor o autores de la agresión producida.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Las ocupaciones existentes en la actualidad en el cementerio de Castellanos habrán proceder a darse de alta en el Registro Vecinal de Enterramientos establecido en el artículo noveno de esta Ordenanza, por las personas que ostenten la condición de titulares de dichas concesiones o, en su defecto, por sus sucesores. Para ello deberán abonar la cantidad de 5 € por concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de esta Ordenanza se verificará al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE PASTOS Y LEÑA EN TERRENOS DE LA JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aprovechamientos de leñas y pastos en terrenos comunales propiedad de la Junta Vecinal de Castellanos, sitios en parajes varios de su término.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fundamento.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 511, letra b, de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, dictada en desarrollo de las disposiciones que con carácter básico se establecen en el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Así mismo, encuentra fundamento en las previsiones de los artículos 94 y ss. del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ARTÍCULO TERCERO. Personas con derecho al aprovechamiento.

Tendrán derecho al aprovechamiento de pastos todos los ganaderos residentes en el pueblo de Castellanos dotados de la correspondiente cartilla ganadera y que al menos residan durante nueve meses al año en la localidad.

Tendrán derecho a suerte de leña todos los vecinos de la localidad de Castellanos que residan en la localidad al menos durante nueve meses al año.

La Junta Vecinal, previa autorización de los órganos competentes de la Administración autonómica, podrá conceder a cada vecino con hogar abierto un lote de leña, con carácter anual, salvo que determinadas circunstancias aconsejen acortar o alargar tal plazo, en cuyo caso la Junta Vecinal deberá adoptar el acuerdo pertinente. La Junta Vecinal adjudicará los lotes de leña por sorteo como es tradicional.

ARTÍCULO CUARTO. Obligaciones de los ganaderos.

En el aprovechamiento de pastos comunales todos los ganaderos estarán obligados a facilitar a la Junta Vecinal el número de cabezas de ganado que van a pastar los pastos comunales, bien mediante la cartilla ganadera actualizada o cualquier otro documento que lo acredite.

ARTÍCULO QUINTO. Tarifas.

Para aprovechamiento de los pastos comunales, cada cabeza de ganado menor supondrá la obligación de abonar 0,80 €.

Si algún año los pastos fueran escasos, la Junta Vecinal, previo acuerdo, podrá rebajar tal tarifa en 10 €.

Por aprovechamiento de las leñas obtenidas del monte comunal, se abonará por cada suerte la cantidad de 20 €.

ARTÍCULO SEXTO.

La leña deberá ser cortada en los plazos fijados por la Junta Vecinal. La corta de leña sin autorización de la Junta Vecinal o fuera de plazo fijado para esta finalidad, así como la corta de mayor extensión de la fijada en la suerte o lote constituirá una conducta sancionable con multa de hasta 1.500 € previo apercibimiento al interesado a fin de que realice las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos o intereses legítimos, en razón del impacto que la actuación irregular tenga en la conservación de los recursos naturales y del patrimonio comunal de Castellanos.

ARTÍCULO SEPTIMO. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL.

1602

80,00 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de León**Secretaría General**

Advertido error en anuncio número 1091, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 17 de marzo de 2005, donde dice: "Ajiltrans, 200, SL"; debe decir: "Agiltrans, 2000, SL".

León, 21 de marzo de 2005.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D. Matilde Pahíno Abad. 1091

Sección de Patrimonio

Apreciado error en el anuncio de esta Delegación de Economía y Hacienda, Sección de Patrimonio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 67, de 22 de marzo de 2005, páginas 16 y 17 (línea 5), nº de anuncio 05-002094, se rectifica el mismo en el sentido siguiente:

Donde dice: "en Benavides de Órbigo, parcela 62 del polígono 10".

Debe decir: "en Benavides de Órbigo, parcela 72 del polígono 10".

León, 31 de marzo de 2005.-EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Javier Estrada González. 2094

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA****ANUNCIO**

Don Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3 de La Rioja, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Comunidad*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en la c/ Saturnino Ulargui nº 1 de Logroño.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPEDIENTE: 26030300075828.

DNI/CIF: 0X2504541W.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: CASTRO PRECIADO GLADYS.

NÚM. DE DOCUMENTO: 260335105000180259.

PROCEDIMIENTO: EMB. SALARIO-PENSIÓN.

TIPO IDENTIFICADOR: 07 261005426590.

RÉG.: 0611.

DOMICILIO: CL GERANIO 25 2º D.
C.POSTAL: 24010.
LOCALIDAD: TROBAJO DEL CAMINO.

Logroño, 18 de marzo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
LUIS JAVIER SOTÉS ORTEGA.
2609 35,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
Administración de la Seguridad Social 18/03 – Motril

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamando PODRÁ HACERLO EFECTIVO mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) que más abajo se indica, durante el presente mes.

Transcurrido este mes, antes de pagar la deuda deberá personarse en la citada U.R.E.

Entidad financiera: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
Domicilio: AV. ANDALUCÍA. 18600 MOTRIL
Número de cuenta: 0049 5069 44 2116743365

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y CIF o NIF, que se le indican.

Motril, 23 de marzo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
Alicio Martín Ramos.

* * *

EXPEDIENTE: 18030400117277.
DNI/CIF: 0X3796834V.
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: EL REGRAGUI — HICHAM.
NÚM. DE DOCUMENTO: 180321804010899409.
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO BIENES.
TIPO IDENTIFICADOR: 07 181038027214.
RÉG.: 0611.
DOMICILIO: AV DEL BIERZO 32 3º B.
C.POSTAL: 24400.
LOCALIDAD: PONFERRADA.
CÓD.: 04.
RESULTADO ENTREGA: DESCONOCIDO/A.
IMPORTE PENDIENTE: 350,70.

2608 40,80 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
Unidad de Recaudación Ejecutiva 5/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentadas las notificaciones que se indican sin que haya sido posible realizarlas se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Requerimiento de bienes y embargo de cuentas en expediente 05 01 04 00127762.

INTERESADO: RODRÍGUEZ MARTÍN, Isabel (TROBAJO DEL CAMINO).

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. De Portugal, 4.- 05071 ÁVILA (Tf. 920 20 60 37.- Fax 920 20 60 33.- Correo electrónico: avila.urel@tgss.seg-social.es).

Ávila, 4 de marzo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
Ernesto José Gómez Ferreras.
2607 17,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0009209/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 785/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Eulalia García Guerra.

Procuradora: Mercedes Pérez Fernández.

Contra: José Javier Lago Caballero.

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 785/05, seguido en este Juzgado a instancia de doña Eulalia García Guerra contra don José Javier Lago Caballero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- "León, a 25 de enero de 2005. La Ilma. Sra. doña Ana del Ser López, Magistrada Juez de Primera Instancia número cinco de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas seguidos en este Juzgado con el número 785/2004, a instancia de doña Eulalia García Guerra, representada por la procuradora Sra. Pérez Fernández y defendida por la letrada doña Eulalia García Rodríguez, contra don José Javier Lago Caballero, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de la vivienda sita en La Robla, c/ La Fuente, 14, bajo, y reclamación de rentas; y dicta la presente sentencia. Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.- Fallo.- Estimando íntegramente el suplico de la demanda de juicio verbal de desahucio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la finca urbana sita en La Robla, c/ La Fuente, 14, bajo, existía entre la parte actora y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don José Javier Lago Caballero de la finca arrendada, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, y condeno a dicho demandado al pago de la cantidad de 428 euros y las rentas que se hayan devengado hasta la fecha de esta resolución (53,50 euros mensuales), y todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, que se preparará en el término de cinco días conforme establece la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen firmas y rúbricas."

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Javier Lago Caballero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los efectos oportunos.

En León, a 4 de abril de 2005.-El/la Secretario (ilegible).

2744

36,80 euros